

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 163

Fecha: 24/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120170047700	Ordinario	JAIME BLANCO SANCHEZ	CRISTALERIA PELDAR S.A.	Auto de traslado a partes Corres traslado a la parte demandante por el termino de 3 dias de la transaccion allegada por la parte demandada.	23/10/2023		
05266310500120190015800	Ordinario	RAMON EDUARDO BEITAR DUARTE	FABIAN ANTONIO SALAZAR ARANGO	Auto de traslado a partes Corres traslado de la respuesta al oficio emitida por parte de la ARL POSITIVA, ordena ofiar por segunda vez a Metroaceros SAS y de la Registraduria del Municipio de Turbo, oficos en expdiente digital, link en auto.	23/10/2023		
05266310500120230009300	Ejecutivo	CECILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA	HUNZA TECHNOLOGY S.A.S- UNIVERSIK	Auto que decreta embargo decreta embargo de cuenta	23/10/2023		
05266310500120230013900	Ordinario	MAYORY DE LA CRUZ LOPERA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto que fija fecha audiencia da por contestada demanda. Se fija el día 27 de septiembre de 2024, a las 9.00 am, para audiencia de conciliacion, decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas, tramitey juzgamiento.	23/10/2023		
05266310500120230024500	Accion de Tutela	CARLOS AUGUSTO VALENCIA ACEVEDO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION.	23/10/2023		

FIJADOS HOY 24/10/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

HOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



Auto interlocutorio	0411
Radicado	052663105001-2023-00093-00
Proceso	Ejecutivo laboral
Demandante (s)	CECILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA
Demandado (s)	HUNZA TECHNOLOGY SAS- UNIVERSIK

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ejecutivo laboral, instaurado por CEICILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA, contra HUNZA TECHNOLOGY SAS-UNIVERSIK, entra el despacho a resolver la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el sentido de que se decrete como medida cautelar, el embargo de los dineros que la sociedad ejecutada HUNZA TECHNOLOGY SAS- UNIVERSIK identificada con NIT n.º 901031214-0, tenga en la cuenta bancaria de la entidad financiera Bancolombia n.º 834513.

Esta petición el Juzgado resolverá, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 09 de mayo de 2023, esta dependencia judicial libró mandamiento de pago, a favor de CEICILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA, contra HUNZA TECHNOLOGY SAS-UNIVERSIK.

A la fecha, no se encuentra prueba en el proceso de que el crédito haya sido cancelado.

Por consiguiente, la solicitud de medidas cautelares, es procedente en aras de dar cumplimiento al mandato judicial.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, se decretará el embargo de los dineros y títulos valores que posea la sociedad ejecutada HUNZA TECHNOLOGY SAS- UNIVERSIK identificada con NIT n.º 901031214-0, en la entidad financiera Bancolombia cuenta n.º 834513.

Medida que se limitará a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2'975.000,00). Para lo cual, se libraré el respectivo oficio, por la secretaria del despacho. Los cuales deben ser tramitados por la parte ejecutante.

Se le informará a la anterior entidad bancaria, que las sumas retenidas se deberán consignar en la cuenta de depósito judicial del Juzgado Primero Laboral Primero del Circuito de Envigado n.º 052662032001 del Banco Agrario, RADICADO: 05266 31 05 001 2023-00093 00, en el que es ejecutante CECILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO. Se decreta el embargo de los dineros que posea la sociedad ejecutada HUNZA TECHNOLOGY SAS-UNIVERSIK identificada con NIT n.º 901031214-0, en la entidad financiera Bancolombia SA cuenta n.º 834513.

Medida que se limitará a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2'975.000,00). Para lo cual, se librarán los respectivos oficios, por la secretaria del despacho. El cual debe ser tramitado por la parte ejecutante.

Se le informará a la anterior entidad Bancaria, que la sumas retenida se deberá consignar en la cuenta de depósito judicial del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado n.º 052662032001 del Banco Agrario, RADICADO: 05266 31 05 001 2023-00098 00, en el que es ejecutante CECILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA.

Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the name.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Radicado. 052663105001-2023-00139-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que la presente demanda fue debidamente contestada por COLPENSIONES EICE y la mismas cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda y se le reconoce personería a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS SAS, quien otorga poder a la doctora MARÍA CAMILA MESA MOTOYA, portadora de la TP n.º 317.094 del CSJ, para representar a COLPENSIONES EICE.

En consecuencia, se procede a fijar fecha dentro del proceso que promueve MAYORY DE LA CRUZ LOPERA ZAPATA, contra COLPENSIONE EICE, para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y juzgamiento, se señala el viernes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9: 00 a. m).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 y 80 del CPTSS.

Previo a la realización de la audiencia, se deberán aportar los correos electrónicos de los testigos, para remitirles link de ingreso a la audiencia.
NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 163 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de octubre de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__